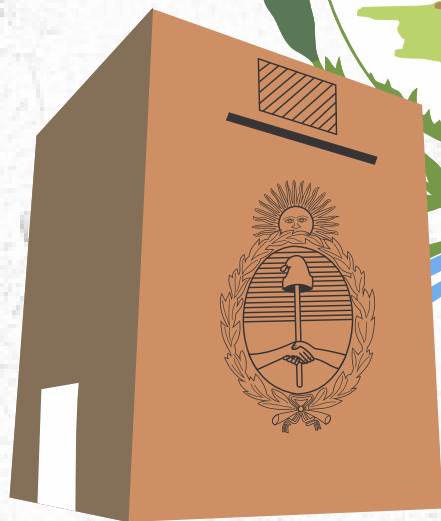




Tribunal Electoral
de la Provincia del Chaco



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**JORNADA SOBRE EL ACTO ELECTORAL
EN COLEGIOS SECUNDARIOS**



EL SUFRAGIO



El Sufragio es el derecho político y constitucional a votar a los cargos públicos electivos.



El Sufragio abarca el activo, donde se determina quiénes tienen el derecho al voto; y el pasivo, que se refiere a quiénes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.



El valor que tiene tu voto es el mismo para todos los ciudadanos - electores. Votar no solo es un derecho, es un deber.



En un País Democrático la legitimidad política de un Gobierno deriva principalmente del Sufragio.



El Sufragio Universal consiste en el derecho a voto de toda la población adulta de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, creencias o condición social, sin ningún tipo de discriminación.



ETAPA N° 1

EL SUFRAGIO



El Voto.



¿Cómo es el voto?



¿Se vota obligatoriamente?

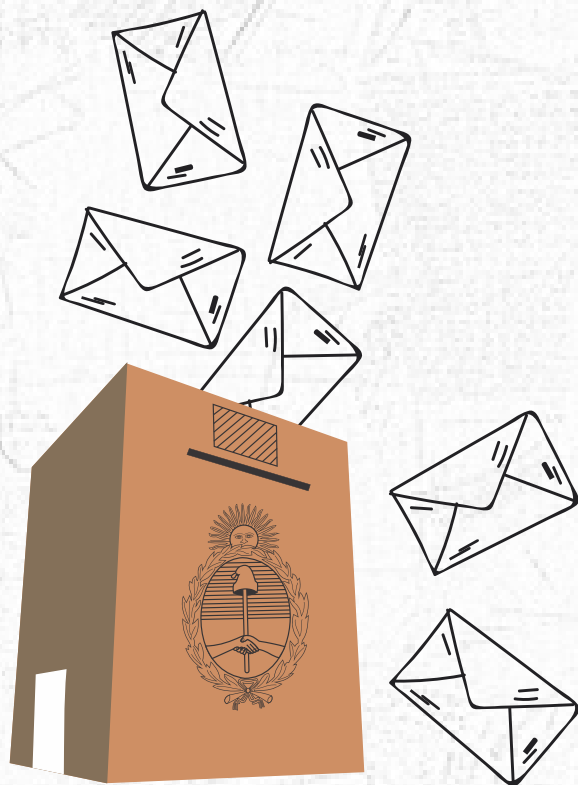


Derechos y deberes del Hombre.



EL VOTO

¿QUE ES EL VOTO?



a

Votar es ejercer tu derecho Político a elegir las autoridades que van a representarte ocupando los distintos cargos públicos del País.

b

¿Cómo es el Voto?. Según:

Constitución Nacional: Es Universal, igual, secreto y obligatorio.

- **Es Universal:** es un derechos que le corresponde a todos los Argentinos mayores de 16 años independientemente de su raza, sexo, creencias o condición social.

- **Es Igual:** el valor que tiene tu voto es el mismo para todos los Ciudadanos. Una persona, un voto.

- **Es Secreto:** para que nadie pueda influir en tu voto.

- **Es Obligatorio:** votar no es solo un derecho, es un deber.

Constitución Provincial: Es universal, libre, igual, secreto, obligatorio e intransferible.

- **Libre:** incondicionado, sólo cuenta la soberana voluntad del votante.

- **Intransferible:** no puede una persona votar por otra.

c

¿Tengo que votar obligatoriamente?

Sí, porque la Constitución Nacional, Provincial y las Leyes determinan que el voto es obligatorio desde los 18 años hasta los 70, siempre y cuando se encuentren empadronados.

Sin embargo, los menores desde 16 hasta los 18 y mayores de 70 están exceptuados de la obligación de votar, la ley no los sanciona.



Los Derechos Civiles y Políticos:



Preámbulo Declaración Americana de los derechos y deberes del Hombre.

Los derechos esenciales del Hombre nacen y tienen como fundamento los atributos de la persona humana.

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.

Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan.

Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría.

Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu.

Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.



Pacto de Derechos Civiles y Político.

Artículo 25: Todos los Ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

LOS PACTOS INTERNACIONALES MENCIONADOS TIENEN RANGO CONSTITUCIONAL CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 75. INCISO 22



ETAPA N° 2

¿CÓMO SE CONSTITUYE UNA MESA?



El Padrón.



**Autoridades.
¿ Cómo se designan?**



**Funcionarios de un local de
Votación.**



Padrón electoral

Es confeccionado por la **Secretaría Electoral Nacional**.

¿Qué es el padrón electoral?

Es el registro o lista de todas las personas que pueden votar. Tiene los siguientes datos: nombre y apellido, sexo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, profesión, tipo y número de documento, entre otros.

¿Dónde puedo consultar el padrón?

Entrando al sitio padrón electoral. Es importante que revises que tus datos estén incorporados en forma correcta. Además, podés consultar el lugar de votación y la mesa que te corresponden.

¿Qué hago si mi nombre o mi documento se publicaron en el padrón con algún error?

Si encontrás errores en el padrón, tenés que hacer tu reclamo en la Justicia Electoral Nacional o el Tribunal Electoral. Tené en cuenta que una vez publicado el padrón electoral definitivo solo se admiten algunas observaciones.



Tribunal Electoral

de la Provincia del Chaco

- ✓ Se pueden realizar reclamos sobre el Padrón en la Secretaria Electoral Nacional y el Tribunal Electoral
- ✓ 90 días antes de la Elección el Padrón provisorio tiene que estar a disposición del público, para que se puedan hacer reclamos si se presentan errores.
- ✓ 30 días antes de la elección la Secretaria Nacional ya entrega el Padrón general definitivo, con las modificaciones correspondientes y es el Padrón que se va a utilizar el día de la elección.

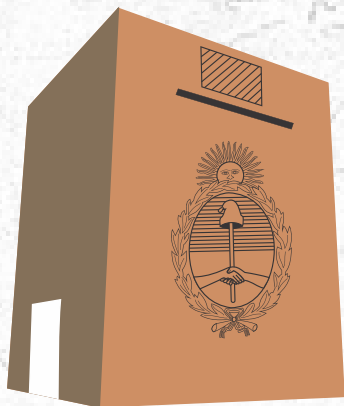
Padrón de Extranjeros

- ✓ Cada **Municipio** cuenta con una **Junta Empadronadora de Extranjeros**, que se conforma para cada elección. El **Tribunal Electoral de la Provincia** confecciona el Padrón que será utilizado en la Elección, de acuerdo a los datos entregados por las Juntas. El empadronamiento es **voluntario**.

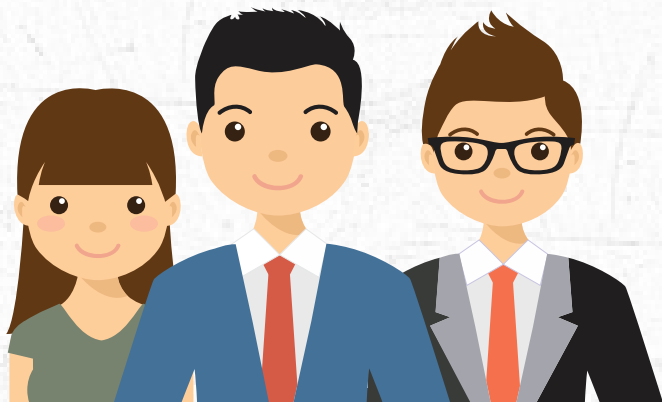


b

INTEGRANTES DE UNA MESA ELECTORAL



PRESIDENTE Y 2 SUPLENTES DE LA MESA ELECTORAL



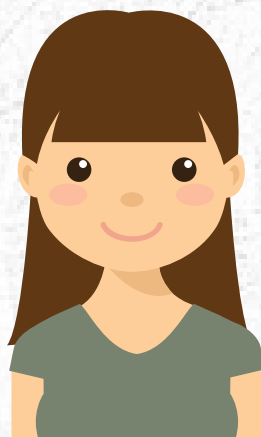
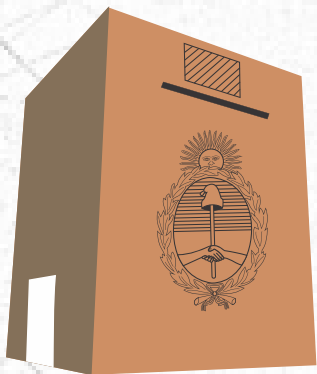
EL PRESIDENTE DE MESA

Es la máxima AUTORIDAD de la Mesa Electoral y ejerce sus funciones con absoluta independencia.

- ✓ Responde por sus actos antes el Estado y es designado por el **Tribunal Electoral**.
- ✓ Tiene el deber de asistir a la **apertura y cierre del Acto Electoral** labrando las **Actas correspondientes**.
- ✓ Las **Fuerzas de Seguridad** están a su disposición.
- ✓ El nombramiento constituye **Carga Pública**.



LOS SUPLENTE



El PRESIDENTE DE MESA **SERÁ AUXILIADO** por **DOS SUPLENTE**s, también designados por el **Tribunal Electoral**.



Asisten al **PRESIDENTE DE MESA** y lo reemplazan en todas las funciones por ausencia temporal o permanente.



En el caso de que alguno **deba ser reemplazado**, **debe consignarse en Acta** la hora en que el Suplente se hace cargo de la mesa.



El nombramiento constituye **Carga Pública**.



FUNCIONARIOS DE UN LOCAL DE VOTACIONES

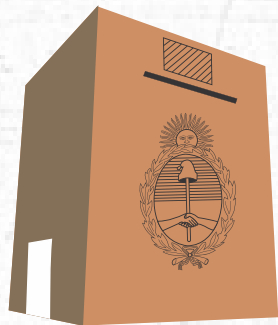
PRESIDENTE Y SUPLENTES



DELEGADO ELECTORAL



Deben permanecer en el
Establecimiento Escolar
hasta que cada **AUTORIDAD
DE MESA** entregue al agente
de Correo:



El PRESIDENTE DE MESA **SERA AUXILIADO Y/O ASISTIDO** por **EL DELEGADO**, también designado por el Tribunal Electoral, **NO lo reemplaza** en las funciones por ausencia temporal o permanente.



El Delegado Electoral, será el nexo entre el Tribunal Electoral y las **AUTORIDADES DE MESA**.



Si fuera contactado por personas con capacidades diferentes (sean motoras, sensoriales, permanentes o transitorias) que quieran votar, podrá colaborar con el Presidente de la Mesa en todas las actividades necesarias para el pleno ejercicio de sus derechos y deberes cívicos.



ETAPA N° 3

EL ACTO ELECTORAL



La veda electoral.



Desarrollo de los comicios.



Las Boletas.



El cuarto oscuro.



LA VEDA ELECTORAL

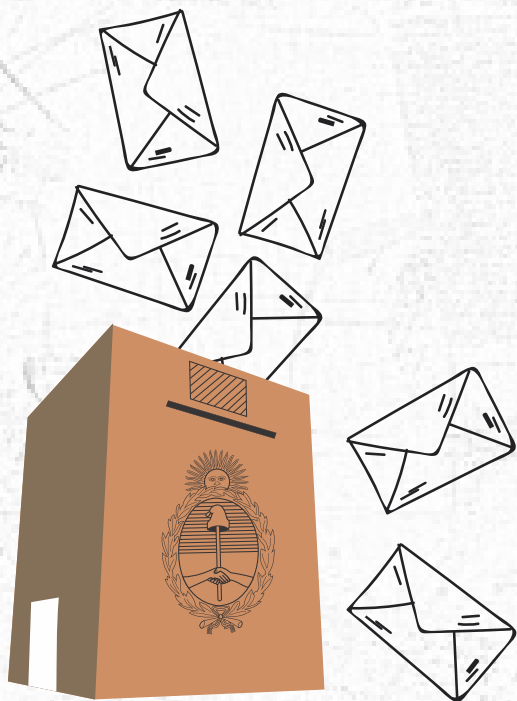
La **veda electoral**, silencio electoral o jornada de reflexión es el lapso durante el cual rigen una serie de **prohibiciones legales vinculadas a la propaganda política**, que se aplican cuando hay elecciones, y pueden comenzar unos días u horas antes y terminar horas después.

48 horas antes y hasta el cierre de los comicios no se debe hacer:

- ✓ La realización de actos públicos de proselitismo.
- ✓ La publicación y difusión de encuestas y sondeos preelectorales.
- ✓ Las personas civiles pueden expresar sus opiniones políticas con normalidad. La legislación no regula las publicaciones en Internet.

Durante el acto electoral:

- ✓ Los espectáculos populares al aire libre.
- ✓ Los espectáculos populares en recintos cerrados.
- ✓ La apertura de universidades que por ley no se adhiera al sufragio.
- ✓ Las fiestas teatrales y deportivas.
- ✓ Toda clase de reunión pública que no se refiera al acto electoral.





Tribunal Electoral

de la Provincia del Chaco

b

COMIENZO DEL ACTO ELECTORAL

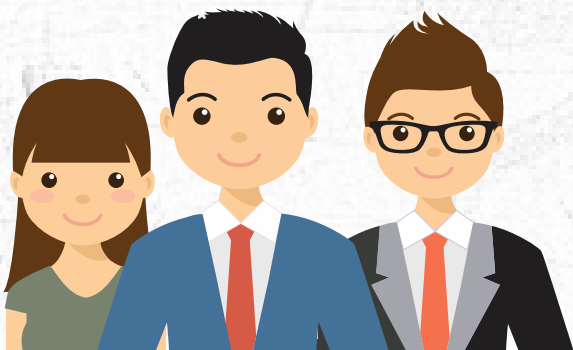


El Acto debe iniciarse de todos modos **aunque solo haya concurrido una de las AUTORIDADES designadas.**

Si la autoridad que se encuentra presente no es la designada como PRESIDENTE, asumirá ese carácter y procederá a designar junto con el DELEGADO, AUTORIDAD POLICIAL Y O AUTORIDAD DEL CORREO, de la cola de Votantes dos ciudadanos que lo secundarán como auxiliares.



No se podrá agregar a nadie en el padrón. Los electores deben votar en la mesa en cuyo padrón figuren únicamente.



**PRESIDENTE DE MESA
y los SUPLENTES**



LOS FISCALES DE MESA



**DELEGADO
ELECTORAL**



**EMPLEADO
DE CORREO**



**FUERZAS DE
SEGURIDAD**



Tribunal Electoral

de la Provincia del Chaco

Los pasos del Elector:

- 1°- Debe ubicar la mesa en la que le corresponde votar. Puede hacerlo al ingresar a la escuela o a través de la Pagina del Tribunal Electoral de la Provincia.
- 2°- Presentar su Documento cívico al Presidente de mesa y recibirá un sobre vacío.
- 3°- Ingresar al cuarto oscuro. Elija su opción electoral e introduzca en el sobre que le fue entregado. Respete a los demás electores, utilizando el menos tiempo posible.
- 4°- Deposite el sobre en la urna dejando ver que es el mismo que le fue entregado por las autoridades de la mesa.
- 5°- Asiente su firma en el lugar del padrón de la mesa dispuesto para ello. Si tiene algún inconveniente, requiérale al Presidente de mesa que lo asista.
- 6°- Al retirar la constancia de emisión de voto, constate los datos personales impresos en ella y asegúrese de que se encuentre debidamente firmada por el presidente de mesa. Por último no se olvide de retirar su documento cívico.



Cuarto Oscuro



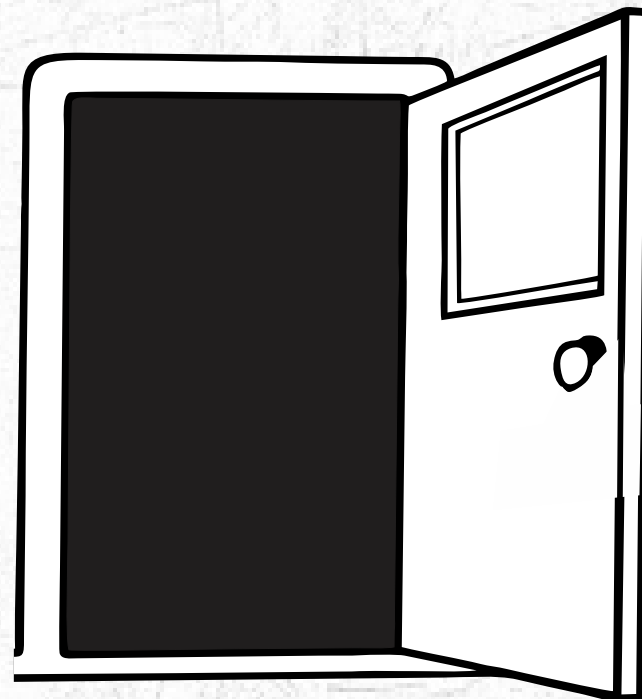
El Presidente de mesa:

Habilitará un recinto que se encuentre inmediato a su mesa y de **FÁCIL ACCESO** donde los electores ensobrarán sus boletas en **ABSOLUTO SECRETO**.

Se dejará una puerta utilizable, se cerrarán y sellarán todas las demás aberturas colocando las fajas de papel firmadas por el PRESIDENTE y los Fiscales.



También se preparará un **Cuarto Oscuro Especial (C.O.E)** en el Establecimiento Escolar **para el uso de las personas con Capacidades Diferentes** y/o Físicamente Imposibilitadas, a ser utilizado, indistintamente, por todas las mesas receptoras de votos, lo más cerca a la entrada del establecimiento.





Tribunal Electoral

de la Provincia del Chaco

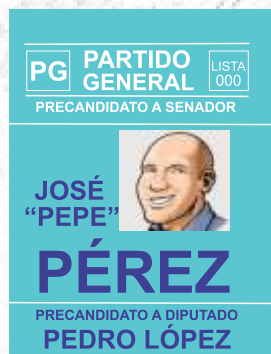
d

Las Boletas

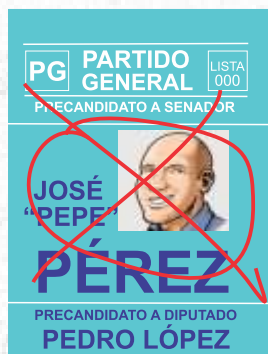
Votos válidos:



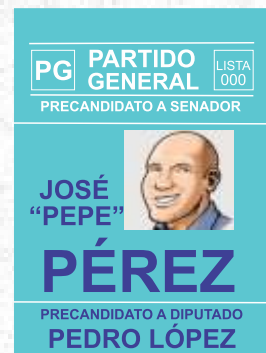
Boleta oficializada.



Con **tachadura** de candidatos, agregados o **sustituciones borrar** tinta.



Si en un sobre aparecieren dos o mas boletas oficializadas correspondientes al mismo partido o lista y categoría de candidatos, **solo se computará una de ellas**, destruyéndose las restantes.





Tribunal Electoral

de la Provincia del Chaco

Votos Nulos:

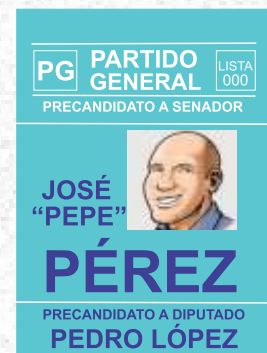
✓ Boleta No oficializada.



✓ Papel de distinto color o con inscripciones, leyendas o imágenes de cualquier naturaleza

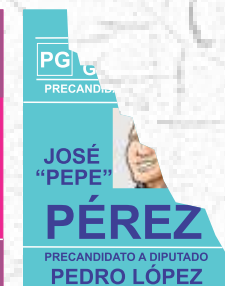


✓ Dos o más boletas de distintas listas para la misma CATEGORÍA de candidatos aunque pertenezcan a la misma agrupación política.



✓ Boleta oficializada destruida donde **NO se reconozca:**

- nombre
- número del partido y
- categoría de candidatos.

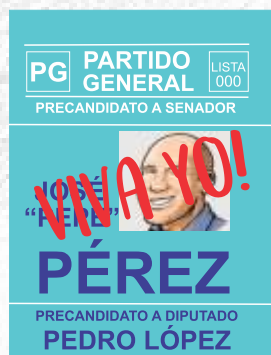




Tribunal Electoral

de la Provincia del Chaco

- ✓ Boleta oficializada que tenga inscripciones o leyendas.

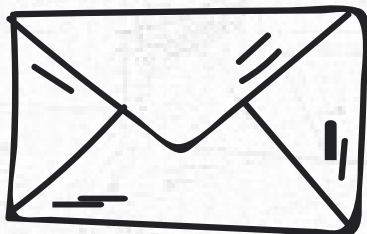


- ✓ Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral, se hayan incluido objetos extraños a ella.

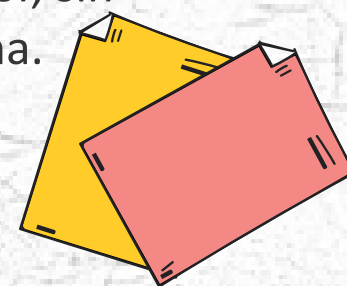


Votos en Blanco

- ✓ Sobre vacío



- ✓ Con papel de cualquier color, sin inscripción ni imagen alguna.





Tribunal Electoral

de la Provincia del Chaco

Tipos de Votos:



VOTOS RECURRIDOS

En el escrutinio provisorio los fiscales presentes en la mesa **pueden cuestionar la validez o nulidad del voto**, debiendo fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que quedarán asentadas en un **formulario especial que se adjunta al sobre respectivo**.

Ese voto se anotará como **"voto recurrido"** y será analizado y clasificado en el escrutinio definitivo por el Tribunal Electoral. **Por eso el voto recurrido es de carácter transitorio.**



VOTO RECURRIDO

Boleta adjunta de la opción _____

Descripción somera de la misma: _____

Decisión del presidente del comicio: Nada (N) (X)
Sí (S) ()

Causas por las que el fiscal abajo firmante cuestiona la validez (X)
fuerza

de la misma: _____

Firma presidente comicio: _____

Firma fiscal cuestionante: _____

Autoridad: _____

Día: _____

Mes: _____

Año: _____

(*) Tachar lo que no correspondiere.

NOTA: Este volante se adjuntará a la boleta y entrará del voto de cada boleta.



Tribunal Electoral

de la Provincia del Chaco



Voto electrónico

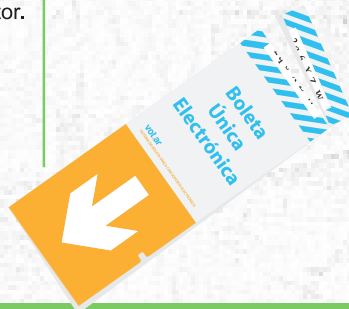
Sufragio del Elector 08:00 a 18:00 hs.

1. Reciba de manos del elector su DNI o credencial, verifique sus datos en el padrón.

2. Si está habilitado para votar tome una **BUE**, retire el primer troquel y resérvelo en su mesa junto al documento del elector.

3. Entregue la BUE al elector e invítelo a dirigirse a una máquina vot.ar.

Municipios Municipales		Municipios Municipales	
Municipio Ejemplo		Municipio Ejemplo	
7 de septiembre de 2016		7 de septiembre de 2016	
Nombre	Apellido	Nombre	Apellido
76	20.000.000	2000	2000
77	20.000.000	2000	2000
78	20.000.000	2000	2000
79	20.000.000	2000	2000
80	20.000.000	2000	2000
81	20.000.000	2000	2000
82	20.000.000	2000	2000
83	20.000.000	2000	2000
84	20.000.000	2000	2000
85	20.000.000	2000	2000



De surgir algún inconveniente en el uso de la máquina, recurra al coordinador de sector.



4. Cuando regrese el elector a su mesa, corrobore que la BUE esté correctamente doblada, preservando el secreto del voto.



5. Solicite al elector que retire el troquel aún adherido a la BUE, recíbalo y verifique Ud. que coincida con el que quedó en su mesa.



6. Invite al elector a ingresar su voto en la urna.



7. Devuelva el documento al elector con la constancia de Emisión del Voto, previa firma del matriculado en el Padrón de la Mesa.



Para agilizar el proceso, una vez que el elector pasa a la máquina de voto identificar al siguiente votante.



ETAPA N° 4

**¿QUIENES PUEDEN
VOTAR Y QUIENES NO?**



EI DNI.



Electores extranjeros.



Emisión del voto.



**Electores con discapacidad
visual y amblíopes.**



Escrutinio de la mesa.



Tribunal Electoral

de la Provincia del Chaco



EL DNI



**El único DNI
valido para votar
debe ser el que figure en el
Padrón o versiones posteriores.**



SI
pueden
votar:

- ✓ Los **ciudadanos** que figuren en el **Padrón** y acrediten su identidad. **Electores hábiles** que figuren en el padrón electoral y que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas por Ley.
- ✓ La edad para votar, es de **18 a 70 años obligatoriamente**, al día de la elección, entre **16 y 17 es opcional**, y a partir de los **70 años también es opcional**.

NO
pueden
votar:

- ✓ Quienes **no figuren en el padrón** de la mesa.
- ✓ Los **tachados** por El Tribunal Electoral.
- ✓ Los que **no se presenten con su Documento** habilitante.
- ✓ Los que se presenten con **constancia de extravío** o de Documento en trámite.
- ✓ Los que se presenten con un **Documento Anterior** al que figura en el **Padrón**.



Tribunal Electoral
de la Provincia del Chaco

b

ELECTORES EXTRANJEROS



Que figuren en el **Padrón electoral de extranjeros**. Que es confeccionado por el **Tribunal Electoral de la Provincia**.



La persona se debe presentar a votar con un documento de identidad otorgado por la **República Argentina**.



¿Quiénes están habilitados para votar?

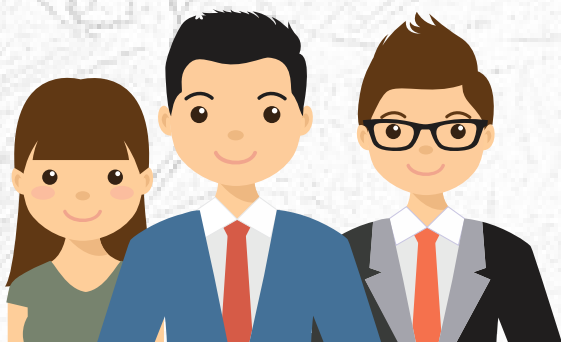
Electores hábiles que figuren en el padrón electoral y que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas por Ley.

También abarcan el **Sufragio Activo** (donde se determina quiénes tienen el derecho al voto) y **Pasivo** (se refiere a quiénes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos).

Pueden ser Candidatos para las categorías de **Intendente** y **Concejales Municipales**.

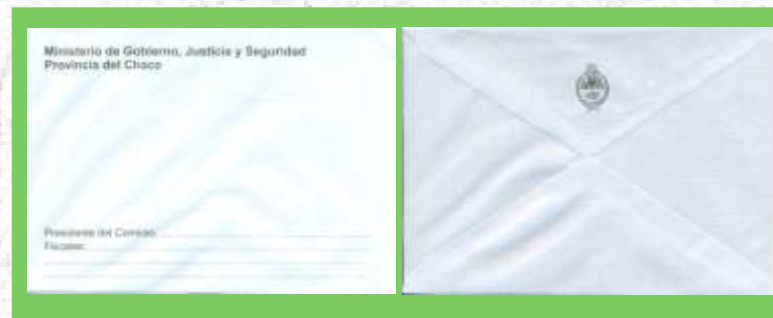


Emisión del voto



PRESIDENTE DE MESA

recibirá el Documento, verifica la identidad y lo retendrá mientras se emita el sufragio.



SOBRES PARA EL VOTO

Entregará un sobre abierto y vacío firmado por él mismo y los Fiscales que lo deseen.

Pasos para Emitir los Votos

EL **PRESIDENTE DE MESA** EN EL PADRÓN ANOTARÁ LA PALABRA **VOTÓ** Y HARÁ **FIRMAR AL ELECTOR**.

1

El Elector pasa al cuarto oscuro.

2

Coloca en el sobre la boleta de sufragio.

3

Cierra el sobre.

4

Vuelve a la mesa.

5

Deposita el sobre cerrado en la urna.



d

ELECTORES CON DISCAPACIDAD VISUAL Y AMBLÍOPES

Se debe garantizar mecanismos que les permitan votar, a tal fin, se habilitará en el establecimiento escolar un Cuarto Oscuro Especial.

- 1 Los **no videntes** podrán optar por la manera de emitir su voto, ya sea en el cuarto oscuro especial o en el correspondiente a la mesa donde esta empadronado:
- 2 Ser **acompañados por el PRESIDENTE** y los Fiscales que lo desean, **solo a los fines de hacerle conocer la ubicación de la Carpeta Portaboletas**, luego se retiran dejándolo a solas para hacer su elección y ensobrado de boleta.
- 3 **Solicitar la carpeta para voto asistido** (Carpeta Portaboleta) para ciegos o amblíopes.
- 4 Dichas carpetas estarán en poder del **Delegado Electoral**.



CARPETA PORTABOLETA



3

Clausura y Escrutinio de la mesa



EL PRESIDENTE
DE MESA



A las
18.00 hs.
declarará cerrado el
ACTO DE ELECCIONES

Aunque hayan votado todos los empadronados de la mesa antes de esa hora no se empieza la fase siguiente.



Si llega la hora y todavía hay gente esperando su turno el PRESIDENTE seguirá recibiendo el voto de estos.



Luego, tachará del Padrón a los que no votaron y **dejará constancia al pie**, de la cantidad que votaron.



Escrutinio de la Mesa

Lo realiza **EL PRESIDENTE**, junto a los suplentes



1

Puede contar con la presencia de:

Los Fiscales acreditados, quienes no deciden sobre la validez o nulidad de los votos.



2

Apoderados y Candidatos que lo soliciten.

3

Con Vigilancia Policial.



4

El Delegado Electoral.



ETAPA N° 5

PROCEDIMIENTO FINAL PARA EL CONTEO DE VOTOS



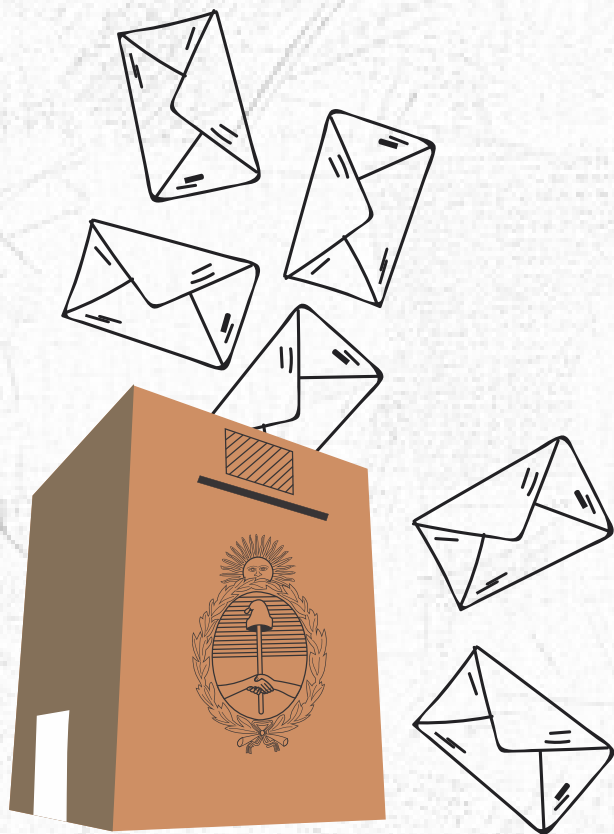
**Procedimiento de las autoridades
para el conteo de votos.**



**Como vuelve la urna al Tribunal
Electoral de la Provincia.**



EL PROCEDIMIENTO DE LAS AUTORIDADES PARA EL CONTEO



1

Abre la urna

2

Extrae todos los sobres.

3

Los cuenta, la cantidad de sobres debe coincidir con la de sufragantes que figuran al pie del padrón

4

Separa los que están emitidos en forma legal de los votos impugnados, **los cuales colocará en el sobre de devolución.**

5

Examina los sobres, retira la boleta y los separa para su recuento.



Tribunal Electoral

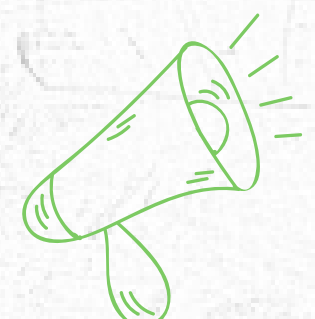
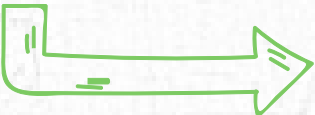
de la Provincia del Chaco

b

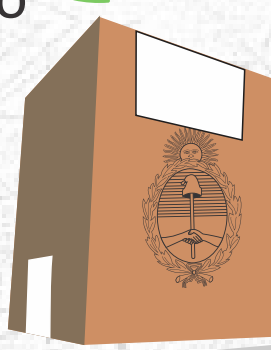
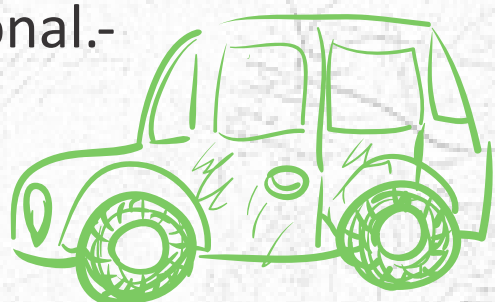
¿COMO VUELVE LA URNA AL TRIBUNAL ELECTORAL



CUMPLIDOS LOS REQUISITOS precedentemente expuestos, el Presidente, además de la entrega del **TELEGRAMA**, hará entrega en forma inmediata **de la URNA y el SOBRE DE DEVOLUCIÓN**, en forma personal, a los **Agentes de correo** (de quienes se hubiesen recibido los elementos para la elección, los que concurrirán al lugar del comicio a su finalización.)



El Presidente recabará de dichos empleados el recibo correspondiente, con indicación de la hora. Uno de ellos lo remitirá al Tribunal y el otro lo guardará para su constancia personal.-

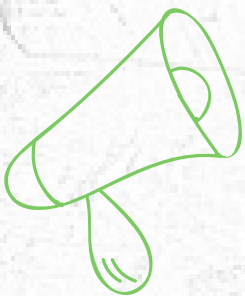




Tribunal Electoral

de la Provincia del Chaco

“La Constitución regula sabiamente las funciones y atribuciones de cada Poder, reservando el veredicto final al pueblo entero, que lo pronuncia a través del comicio limpio”.



Arturo Frondizi